



Proceso : PRUEBA EXTRAPROCESAL
Radicado : 680014003006-2023-00199-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.
Bucaramanga 08 de mayo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de prueba anticipada requerida por MARILUZ MORALES ÁLVAREZ por intermedio de apoderado judicial, encuentra el despacho que no es viable acceder ni dar trámite a la misma; toda vez, que la prueba pretendida consistente en hacer comparecer al gerente de la empresa móvil TIGO UNE para que entregue los audios que pudieren contener conversaciones o su transcripción, que sostuvieron entre sí, los señores NUBIA DEL CARMEN SANJUAN BARRANCO, ALFONSO LEIVA GIL, EDILMA MOJICA GARCIA y LIBARDO MOJICA GARCIA durante los meses de mayo a diciembre de 2022, no hace parte de las pruebas extraprocerales referidas en el artículo 183 y ss. del C.G.P que impide darle trámite como prueba anticipada; además, el actor no puede pretender saltar procedimientos que deben surtirse ante otras jurisdicciones o pasar por alto derechos fundamentales de terceros.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°055 del 09 de mayo 2023.